

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —
Número suelto, 50 céntimos	
A particulares, 60 céntimo	

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

(VÉANSE LOS BOLETINES OFICIALES NÚMEROS 284, 285, 287 Y 288)

(Conclusión)

Disposiciones transitorias

1.ª La Dirección general de Agricultura, una vez conocidos los proyectos y presupuestos presentados por las Diputaciones provinciales, y a la vista de los que merezcan aprobación, revisará la actual organización agropecuaria central, descargándola, con el mayor rigor, de gastos y dependencias que resulten innecesarios.

Como consecuencia natural de la transferencia de servicio, se reformarán las plantillas de los Cuerpos agrónomos, reduciéndolas en proporción a las nuevas necesidades y ordenando la amortización de los puestos sobrantes, aunque de momento queden los funcionarios que las ocupan en la situación de disponibles. Las amortizaciones serán proporcionales en todas las categorías.

2.ª Antes del 1.º de Enero próximo, el Ministro de Economía Nacional formará los Censos provinciales de las Asociaciones y Sindicatos Agrícolas que hayan sido reconocidos por dicho Centro ministerial, hasta el 30 de Noviembre, haciendo constar en tales Censos el número de socios y el de votos que corresponden a cada entidad. Antes del día 15 de Enero serán remitidos los Censos a los Gobernadores civiles de las provincias, para que ordenen su publicación en los Boletines Oficiales, así como la convocatoria de las elecciones que se celebrarán en toda España el día 15 de Febrero, con arreglo a lo que dispone el artículo 8.º de este Decreto.

3.ª Hasta el día 31 de Enero se admitirán reclamaciones sobre los Censos, que habrán de dirigirse al Ministerio de Economía Nacional.

4.ª La certificación en que conste la candidatura elegida por la Junta general, a que se refiere el párrafo

sexto del artículo 8.º, se dirigirá por carta certificada al Presidente de la Diputación Provincial, cuidando de consignar en el sobre la palabra «Elecciones».

5.ª A los siete días de verificada la elección, reunidos el Presidente de la Diputación Provincial, el Delegado de Hacienda, Presidente de la Cámara de la Propiedad Rústica, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, Inspector veterinario y Presidentes de las Asociaciones agrícolas, domiciliadas en la capital que deseen concurrir al acto, procederán de las elecciones los votos por candidatura completa, y proclamando Vocales y suplentes de los Consejos Agropecuarios a las personas que figuren en la candidatura triunfante.

6.ª Las Diputaciones provinciales, antes de terminarse el presente año, designarán las Comisiones de Diputados que han de formar parte de los Consejos Agropecuarios.

7.ª En el mes de Marzo de 1930 se constituirán los Consejos provinciales Agropecuarios, eligiendo en su primera reunión Presidente y Vicepresidente, comunicando sus nombres al Ministerio de Economía Nacional, y antes del mes de Junio de dicho año deberán tener presentados sus proyectos y presupuestos del servicio al Ministerio de Economía Nacional. Este Ministerio otorgará por una sola vez tres premios de 30.000, 20.000 y 10.000 pesetas, para las tres Diputaciones que formulen los mejores proyectos; otros tres premios de 60.000, 40.000 y 20.000 pesetas para las que mejor los implanten, y tres de 100.000, 50.000 y 25.000 pesetas para las que al fin del primer año agrícola demuestren haber obtenido mejores resultados.

8.ª En la primera decena del mes de Junio de 1930, el Ministerio de Economía Nacional convocará la primera reunión plenaria del Consejo Nacional Agropecuario.

9.ª La Dirección general de Agricultura preparará, con antelación, los trabajos que hayan de someterse al Pleno del Consejo Nacional, en su primera reunión, a fin de que ésta sea lo más fructífera posible.

10. Las Granjas y Estaciones que dejen de ser sostenidas por el Estado serán ofrecidas a las Diputaciones para que las conserven, si lo creen conveniente a sus intereses.

La aceptación por las Diputaciones

del traspaso de dichos establecimientos llevará aneja la obligación para las mismas del abono al Ministerio de Economía Nacional en la cuenta titulada «Venta de productos de los Establecimientos agrícolas», del 50 por 100 del valor de todo el material móvil, ganado, piensos existentes, cosechas en almacén y en pie; previa la tasación hecha por Peritos representantes de ambas partes.

Los fondos de dichas cuentas se invertirán en mejoras de los establecimientos que conserve el Estado o en los de nueva creación.

El valor de los inmuebles propiedad del Estado que se cedan a las Diputaciones, se computarán en varias anualidades, como formando parte de la aportación del Estado a que se refieren los artículos 22 y 24 de este Decreto.

En el caso de que las Diputaciones no acepten alguno de los centros enclavados en sus respectivas provincias, se procederá por el Ministerio de Economía a su liquidación total, ingresando los productos que se obtengan en la cuenta citada y a los mismos fines que se expresan.

Dado en la Finca de Guadalperal (Cáceres), a catorce de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO
El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA

Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Brunete, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 30 de Noviembre de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 3.243)

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Mejorada del Campo, en las cir-

cunstancias que a continuación se expresan; debiendo, portanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo situado en la calle de la Soledad, en el referido pueblo.

Zona declarada infecta: Dicho establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno de cien metros alrededor de la zona infecta, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de los enfermos y sospechosos, prohibición de transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «Glosopeda».

Madrid, a 1.º de Diciembre de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 3 243)

Orden Civil de Beneficencia

ANUNCIO

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de la señorita María de las Nieves Sáenz de Heredia, por haberse prestado a la transfusión de su sangre, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que deseen verificarlo puedan acudir a este Gobierno Civil, Sección de Beneficencia, los días laborables, de doce a una y media, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 18 de Noviembre de 1929.

El Fiscal instructor,
Luis Bernaldo de Quirós

(Núm. 3.075)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Negociado de Minas

Esta Administración hace saber a los señores que a continuación se expresan que, ignorándose en absoluto

sus actuales domicilios, se les notifica por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 8.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Septiembre de 1912, para que sus descubiertos por el canon de superficie de sus minas, correspondientes al año actual, los satisfagan antes de transcurrir el 31 de Diciembre próximo; en la inteligencia de que, de no verificarlo, sin más aviso, serán caducadas las concesiones de las mismas, según lo dispuesto por el artículo 21 del vigente Reglamento del Ramo.

NOMBRES, MINAS, PESETAS Y CÉNTIMOS

Don José Alberniz, Consuelo, 75,42; el mismo, San Marcos, 50,28; D. Juan Gil Gómez, La mejorada verdadera, 24; D. Cándido Germán, Estela, 120; doña Mercedes Gil Abad, La Mejorada, 354; D. Manuel Fernández Golfín, Providencia, 72; D. Eduardo Rojas, Isabel, 36; el mismo, María Pilar, 30; D. Miguel Martínez Ibáñez, Alicia Kowalski, 180; D. Víctor Rapín, Carabaña, 1.170; Sociedad Barcelonesa Industrial y Minas, Sebastián, 930; la misma, Aurora, 150; la misma, María, 345; D. Antonio Viso, Nuestro Padre Jesús, 990; D. Joaquín Lafuerza Rodríguez, María Luisa, 900; don Narciso Mauri, El Descuido, 270; don Angel Hernández, Angelito, 120; don Arturo Ferminger Williams, Amy I, 492; D. Rafael Sánchez Rosales, Virgen de la Victoria, 144.

Madrid, 18 de Noviembre de 1929.

El Administrador de
Rentas Públicas,
César Gómez

(Núm. 3.101)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto, en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en 6 del actual, modificando el texto del Concepto 39 del presupuesto extraordinario de 1928, que se entenderá redactado en la siguiente forma. «Para la construcción de quioscos evacuatorios en los lugares que designe la Alcaldía Presidencia».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, con la advertencia de que durante dicho plazo y los ocho días hábiles inmediatamente siguientes pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo.

Madrid, 15 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
M. Berdejo

(Núm. 3.037)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto, en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para efectuar, con cargo al remanente del presupuesto del ejercicio económico de 1928 los siguientes suplementos de crédito:

1.º Suplementar en 25.000 pesetas el importe total de los créditos consignados en los Conceptos 7 al 11, ambos inclusive, del Capítulo I, Ar-

tículo 11 del vigente Presupuesto ordinario de gastos del Interior, destinados a satisfacer los haberes y pensiones a las clases pasivas municipales; y

2.º Suplementar en 10.000 pesetas el crédito de 10.000 consignado en el Capítulo I, Artículo 11, Concepto 59 del mismo Presupuesto «Para sufragar la pensión de 0,25 pesetas diarias por cada menor nacido en Madrid que el Tribunal para niños acuerde internar en reformatorios u establecimientos benéficos».

Ambas operaciones han sido acordadas por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el 13 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
M. Berdejo

(Núm. 3.038)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones aplicables a las modificaciones de presupuesto, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en 5 del actual, para que de la existencia en Caja de pesetas 479.316,15, importe del sobrante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se habilite un crédito de 125.000 pesetas, que pasará a formar el Concepto 59 bis del Capítulo I, Artículo 11 del Presupuesto vigente «Para alquiler del local, adquisición de material, pago de personal subalterno y demás atenciones fijadas en las disposiciones vigentes, del Instituto de carácter local de segunda Enseñanza».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
M. Berdejo

(Núm. 3.063)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CADALSO DE LOS VIDRIOS

El día ocho de Diciembre próximo, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegare, tendrán lugar las subastas de los arbitrios municipales establecidos sobre el uso de la medida del vino y vinagre, pesas y medidas, excepción de las especies mencionadas, y sobre el consumo local de carnes, en la forma siguiente.

A las diez y media, la de medida del vino y vinagre, bajo el tipo de dieciocho mil pesetas.

A las once y media, la de pesas y medidas, bajo el tipo de cinco mil pesetas.

A las doce y media, la del consumo local de carnes, bajo el tipo de cinco mil pesetas.

Si alguna o todas las subastas resultaren desiertas por falta de licitadores, se celebrarán segundas subastas el día quince del referido Diciembre, bajo iguales tipos y horas fijadas, en las Casas Consistoriales.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien los solicite.

Los pliegos se harán en pliegos cerrados, reintegradas conforme

a la ley del Timbre, acompañando a la proposición la cédula personal y resguardo acreditando haber depositado en arcas municipales el cinco por ciento del tipo de subasta, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Cadalso de los Vidrios, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
Román Abad

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta de los arbitrios de la medida del vino y vinagre, pesas y medidas y el de carnes, según lo que se intente solicitar, ofrece por dichos arbitrios la cantidad de ... pesetas (en letra) y acepta las condiciones de los pliegos de subasta.

(Fecha y firma del proponente)

(Núm. 3.121) (E.—850)

COLMENAR DE OREJA

El día veinticuatro de Diciembre próximo y a las horas que se dirán, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la de quien legalmente me represente, las subastas siguientes:

A las once, la de pesas y medidas de sólidos y aceite de uso obligatorio, por el tipo de 18.060 pesetas, durante el año 1930.

A las doce, la de pesas y medidas de líquidos de uso obligatorio, por el tipo de 18.009 pesetas, durante el año 1930.

Las proposiciones habrán de hacerse en papel de la clase 6.ª, en pliegos cerrados, cualquier día laborable y durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta las trece horas del día veintiuno del citado mes de Diciembre, acompañando aparte el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta.

Los proponentes presentarán un fiador abonado a satisfacción de la Comisión Permanente.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles.

Si se declarase desierta la subasta, se celebrará una segunda el día treinta del indicado mes de Diciembre, a las mismas horas, con la rebaja del veinticinco por ciento, pudiendo presentar propuestas hasta las trece horas del día veintiocho.

De haber dos o más proposiciones iguales más ventajosas, se estará a lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Colmenar de Oreja, veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
Luis Viñal

(Núm. 3.147) (E.—854)

El día veinte de Diciembre próximo y a las horas que se dirán, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la de quien legalmente me represente, las subastas siguientes:

A las once, la del aprovechamiento de pastos en terrenos del Común, desde el día en que se adjudique definitivamente hasta el 31 de Mayo de 1930, por el tipo de 700 pesetas.

A las doce, la de puestos públicos, durante el año 1930, por el tipo de 3.304 pesetas.

A las trece, la del arbitrio de degüello de reses en el matadero, durante el año 1930, por el tipo de pesetas 4.000.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles.

Si en alguna de estas subastas no hubiere postor, se celebrará una segunda el día treinta y uno del citado mes de Diciembre, a las mismas horas y con los mismos tipos y condiciones.

De haber dos o más proposiciones iguales más ventajosas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Colmenar de Oreja, veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
Luis Viñal

(Núm. 3.147) (E.—853)

CUBAS

El día dieciséis de Diciembre próximo, de once a doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o del Teniente de Alcalde mi Delegado, la subasta de los arbitrios municipales de pesas y medidas y de puestos públicos, por todo el año de 1930, por el sistema de pliegos cerrados y bajo los tipos, condiciones y modelo de proposición que se consignan en los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiere proposiciones, se celebrará otra segunda el día veintiséis del mismo mes, a las mismas horas.

Cubas, veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
Antonio M. Crespo

(Núm. 3.162) (E.—852)

DAGANZO

El día ocho del próximo mes de Diciembre tendrán lugar, en estas Casas Consistoriales, las subastas de los arbitrios municipales que a continuación se expresan, para el año de mil novecientos treinta, en las horas y bajo los tipos que en cada una se detallan:

A las nueve horas, la de los derechos de degüello del Matadero público, bajo el tipo de licitación de trescientas veintiséis pesetas treinta y cinco céntimos.

A las diez, la de bebidas espirituosas y alcoholes, en dos mil quinientas una pesetas cincuenta céntimos.

A las once, la de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, en dos mil ciento sesenta pesetas setenta y tres céntimos.

A las doce, la de pesas y medidas y puestos públicos, en la cantidad de siete mil ochocientos veintisiete pesetas cuarenta y dos céntimos.

Las subastas serán por pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de cada subasta, y si no hubiere licitadores en alguna de ellas en esta primera subasta, se celebrará una segunda diez días después, a las mismas horas y bajo las mismas condiciones que rigen para éstas, pudiendo ser examinados los pliegos de condiciones que se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

Daganzo, a 23 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,
Emilio Goelín

(Núm. 3.175) (E.—862)

GETAFE

Acordado por el Ayuntamiento el arriendo de los arbitrios establecidos sobre bebidas y sobre degüello e inspección de reses y la recaudación del de carnes en los años mil novecientos treinta, mil novecientos treinta y uno y mil novecientos treinta y dos, se anuncia subasta pública para el arriendo de los mismos.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana, del día que haga los veintinueve, contados desde el día siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, ante mi Presidencia o la del Concejal Delegado, con asistencia de un Vocal de la Comisión Municipal Permanente y la del Secretario, concurriendo también el Notario de la población.

El tipo de subasta es el de trescientas quince mil pesetas, en la forma siguiente:

Año de mil novecientos treinta, cien mil pesetas.

Año de mil novecientos treinta y uno, ciento cinco mil pesetas.

Año de mil novecientos treinta y dos, ciento diez mil pesetas.

Para tomar parte es requisito indispensable la consignación de quince mil setecientos cincuenta pesetas, y el rematante prestará fianza que garantice el importe de una mensualidad y media del precio anual en que quedase el remate.

Si la subasta quedase desierta, se celebrará otra segunda a los diez días, contados desde el siguiente al de la celebración de la primera, bajo el mismo tipo y condiciones.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en la forma y durante el plazo que determina el artículo 15 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

El que suscribe, D. ..., vecino de ..., con cédula personal (se reseña), enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios de bebidas, de degüello e inspección de reses y para la recaudación del de carnes, cuyo pliego acepta y sus responsabilidades, se compromete a tomar en arriendo dichos arbitrios durante los años mil novecientos treinta, mil novecientos treinta y uno y mil novecientos treinta y dos, ofreciendo la cantidad de ... pesetas ... céntimos, por todo el tiempo del servicio.

(Fecha y firma.)

Getafe, tres de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

Por el Alcalde:

El primer Teniente de Alcalde,
J. José Barrilero.

(E.—566)

MANZANARES EL REAL

Por D. Manuel Torres Olivares, vecino de Madrid, se solicita de este Ayuntamiento la concesión de una parcela de terreno de setecientos cincuenta metros cuadrados, sita en la Pedriza Baja, al punto llamado La Navazuela, linda: al Saliente y Poniente, con terrenos de otras parcelas, y al Norte y Mediodía, con calles que han de ser destinadas para las entradas de los edificios que se hagan en todas las parcelas, y con el fin de construir en ella un edificio destinado a vivienda.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, las que en el plazo de quin-

ce días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en la Alcaldía las reclamaciones que crean convenientes.

Manzanares el Real, quince de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
Gerardo Giménez
(O.—846)

PEDREZUELA

Se hallan vacantes las plazas de Practicante y Matrona de esta Villa, dotadas con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas cada una, y se sacan a concurso para su provisión en propiedad, durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los cuales los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el papel de la clase 8.ª, acompañando los títulos y documentos que justifiquen los méritos que reúnan, siendo condición indispensable la de que han de ser o hacerse vecinos de esta localidad.

Pedrezuela, veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintinueve,

El Alcalde,
Benito González
(O.—450)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Bajo los tipos, a las horas y los arbitrios que seguidamente se detallan se celebrará subasta pública en estas Casas Consistoriales, el día quince de Diciembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde y un Concejal de la Permanente, siendo su duración la de todo el año 1930.

Para tomar parte en ellas es requisito indispensable depositar, previamente, el cinco por ciento del tipo de tasación, y el que resulte favorecido vendrá obligado a ampliar dicho cinco por ciento hasta un diez por ciento del valor de la adjudicación.

Los pliegos se extenderán en uno de la clase 6.ª, o sea de 3,60 pesetas, con arreglo al modelo que al final se inserta y podrán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el día catorce, de diez a doce de su mañana (artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924), en los días de oficina, los referentes a los arbitrios de pesas y medidas y de carnes y bebidas alcohólicas y espirituosas y el de puestos públicos, durante la media hora siguiente a la señalada para la licitación, pudiendo éstos también constituir el depósito del cinco por ciento a la presentación de los pliegos.

Los pliegos respectivos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta, en las horas de oficina, para que puedan ser examinados libremente.

Arbitrios que se subastan, tipo de subasta y horas señaladas

Pesas y medidas, 15.000 pesetas, a las diez.

Puestos públicos, 2.000 pesetas, a las once.

Carnes y bebidas, 19.000 pesetas, a las doce.

De no tener efecto alguna de las anunciadas, se celebrará una segunda a los cinco días de la primera, o sea el veinte del mismo Diciembre, a la

misma hora, rebajado el tipo de tasación en un diez por ciento.

San Martín de Valdeiglesias, veintidós de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
Lorenzo Simón

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula de ... clase, tarifa ..., número ..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones exigidas para la subasta del arbitrio de ... (se especificará al que se refiera), se compromete a su adquisición y a cumplir todas las condiciones estipuladas por el precio de ... pesetas (la cantidad se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente)
(E.—848)

ZARZALEJO

El día ocho de Diciembre próximo, y bajo mi Presidencia o la del Concejal en quien delegue, tendrán lugar en el salón de actos de la Casa Ayuntamiento las subastas que a continuación se expresan, para el año mil novecientos treinta:

A las once de la mañana, la referente a los arbitrios de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas, espumosas y sus alcoholes, bajo el tipo de ocho mil pesetas.

A las doce, la de pesas y medidas, de uso obligatorio, bajo el tipo de setecientos pesetas.

Caso de resultar alguna de ellas desierta, se celebrará una segunda, a los diez días siguientes, a la misma hora y bajo igual tipo.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para quien desee examinarlos, todos los días laborables, durante las horas de oficina, pudiendo presentarse los pliegos en dicha Secretaría, hasta el día antes de la subasta, debiendo consignar, previamente, el que quiera tomar parte en las mismas, en Arcas Municipales, el cinco por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no será admitido ninguno.

Zarzalejo, diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
Emilio Palomo
(E.—857)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se siguen en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Antonio Fornieles Navarro, contra D. Walter Coén, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 8 de Octubre de 1929.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de categoría de término, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Antonio Fornieles Navarro, mayor de edad, casado, retirado y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, don Walter Coén, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a D. Walter Coén a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone al actor Antonio Fornieles Navarro la cantidad de pesetas 2.438,10, en concepto de salarios

devengados. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Zoilo Rodríguez.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricado.

El Secretario,
P. S.
Antonio Menéndez

(Núm. 2.656)

En los autos que se siguen en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Emigdio R. Carrasco Herrero, contra D. José Burriel y otro, sobre reclamación por accidente del trabajo, el señor Juez Presidente ha acordado se cite a D. José Burriel, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día 7 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, comparezca ante este Tribunal, sita en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, con objeto de celebrar el juicio, previéndole lo haga con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma al demandado D. José Burriel, expido la presente que firmo en Madrid, a 18 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

(Núm. 3.091)

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Cándido Aparicio Alvarez, contra D. Luis García Fernández, sobre reclamación de salarios, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 12 de Julio de 1929.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de categoría de término, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Cándido Aparicio Alvarez, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, D. Luis García Fernández, en rebeldía del cual se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a D. Luis García Fernández a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone al actor Cándido Aparicio Alvarez la cantidad de 120 pesetas, por salarios devengados. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer

recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Zoilo Rodríguez.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Luis García Fernández, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 23 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

(Núm. 3.184)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, por virtud del expediente promovido ante el mismo por el Procurador D. Federico Martín González del Rivero, contra los herederos de D. Joaquín Loaiza Villalba, sus hermanas doña Ana, doña Rosario, doña Matilde y doña Juana Loaiza Villalba, en reclamación de cuenta jurada, ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, señor Torres Roldán.—Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.—Madrid, veinte de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El anterior escrito, con la cuenta y justificantes que se acompañan, únanse por cabeza del oportuno ramo, separado de los autos ejecutivos a que se refiere, y de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el artículo octavo de la ley de Enjuiciamiento Civil y disposición general sexta del Arancel de Procuradores, requiérase a los herederos de D. Joaquín Loaiza Villalba para que en el término de seis días paguen al Procurador don Federico M. González del Rivero las mil cuatrocientas veintiuna pesetas setenta y cinco céntimos, importe de dicha cuenta, que jura serle debidas y no satisfechas, de derechos y suplidos en los autos indicados seguidos contra D. Abelardo Gómez Lanza, pagando, además, las costas de estas diligencias de apremio y demás que se causen, bajo apercibimiento que, de no pagar, se procederá a su exacción, embargando bienes de la propiedad de los deudores suficientes a cubrir dichas responsabilidades. Y no ha lugar por ahora a hacer dicho requerimiento por edictos, mediante aparecer de autos la manifestación del señor Vicecónsul encargado del Consulado de los Estados Unidos de Venezuela, que los herederos de D. Joaquín Loaiza Villalba lo son sus hermanas doña Ana, doña Rosario, doña Matilde y doña Juana Loaiza Villalba, vecinas y nacionales de Venezuela, en la ciudad de Caracas.—Lo manda y firma el señor don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavis-

ta dicho, de que doy fe.—Miguel Torres.—Ante mí, L. Juan León.

Y mediante haber resultado infructuosas las diligencias practicadas para hacer el requerimiento acordado en dicha providencia a una de dichas herederas del señor Loaiza, que parecía ser vecina de Barcelona, se ha acordado se les haga a todos los expresados herederos del repetido deudor, por medio de cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin expido la presente en Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
L. Juan León
(A.—2.027)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha veintiséis de Noviembre actual, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre del Banco Internacional de Industria y Comercio, contra D. Santiago Moreno y Moreno, vecino de Totana, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, las fincas hipotecadas en la escritura de veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiocho, otorgada ante el Notario de dicha ciudad de Totona, D. Luis Verdú y Verdú, consistentes:

Primera.—Una casa de dos pisos en Totona, con varias habitaciones, con corral cubierto, y la mitad del local que incomunica dicha casa de otra propia de D. Juan Cervantes, ocupando toda una extensión superficial de quinientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con casa de D. Juan Cervantes Miralles, y por los demás lados, con tierras de D. Santiago Moreno.

Segunda.—Un trozo, que mide tres mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el cauce de conducción de aguas y paso que quedó proindiviso; Sur, camino de los Valencianos y construcciones de D. Santiago Moreno y de D. Juan Cervantes; Este, D. Juan Cervantes y balsa de dicho señor Cervantes y de D. Santiago Moreno, y Oeste, canal de conducción de aguas y paso de los señores Cervantes y Moreno.

Tercera.—Mitad indivisa con D. Juan Cervantes Miralles de un trozo de tierra cercado de mampostería, en este término y partido del Bosque, que tiene de cabida setenta y tres áreas cuarenta y ocho centiáreas, equivalentes a siete mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, con varios edificios, pozo y balsa, que linda: por Norte, Juan Cayuela López; Este, doña María Josefa Castañón Cánovas; Sur, finca de don Santiago Moreno, camino de los Valencianos y fincas de don Juan Cervantes; Oeste, camino de las Navas y José María Molina. Dentro de esta finca y perteneciendo también en una mitad indivisa a D. Santiago

Moreno existen varias edificaciones y construcciones destinadas a la industria de serrería y molino harinero, hallándose en ellas instaladas las máquinas y accesorios necesarios y que en dicha escritura se determinan.

Dicha subasta tendrá lugar el día dieciocho de Enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Las referidas tres fincas salen a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, o sea la casa, por la suma de diecinueve mil ciento veinticinco pesetas; el trozo de terreno, o sea la segunda finca, por la de mil novecientas doce pesetas con cincuenta céntimos, y la mitad indivisa y un trozo de tierra que figura en tercer lugar, por la de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dichos tipos, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las mencionadas cantidades; y

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de la Zona de Totona se hallarán en la Secretaría de manifiesto, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ante mí,

Ldo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,
Rodrigo

(A.—207)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo ordenado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el expediente promovido por el Procurador D. Victorino Sanz, en nombre de don Luis Royo Salsamendi, sobre dominio de

Un solar sito en esta Corte, en la calle de Jaén, número once, por donde tiene su entrada en línea recta de veinticinco metros setenta centímetros; por la derecha, entrando, con la finca de la que son partícipes D. Victorino Sanz e Imaz y D. Calixto de la Granja Rodríguez, en línea de cuarenta y un metros; por la izquierda, con solar número nueve de la calle de Jaén, propio de D. Calixto de la Granja, en línea de treinta y cinco metros cinco centímetros, y por la espalda, en línea quebrada de treinta metros treinta y dos centímetros, formada por tres rectas de diecinueve metros cincuenta centímetros, dos metros noventa y siete centíme-

tros y siete metros ochenta y cinco centímetros, con el testero de las casas números catorce y de dieciséis de la calle de Tizziano, propiedad de D. Andrés Arias y doña Adriana Otero, y ocupa una superficie de mil treinta y nueve metros treinta y dos centímetros cuadrados, equivalentes a trece mil trescientos ochenta y seis pies cuarenta y cuatro décimos de otro cuadrados.

Se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente a fin de que comparezcan, dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del primer edicto, que se verificó en quince de Julio último, si quieren alegar su derecho, y bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, quince de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Por D. Pedro Alvarez Castellanos,
Nicolás Cortés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—2.021)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de Chamberi de esta Corte, en las diligencias para la ejecución de la sentencia dictada en la causa instruida por lesiones contra Andrés Martín García, número 321 de 1927, y en la que figura como responsable civil subsidiario D. Benito Clemente Monseco, se anuncia por segunda vez y término de ocho días la venta, en pública subasta, de varias alhajas embargadas al D. Benito Clemente Monseco, que han sido tasadas, por peritos competentes, en la cantidad de 145 pesetas, y que se encuentran depositadas en poder de este señor, que tiene su domicilio en la calle de Riego, número 10, principal letra C.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base a esta segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100.

2.ª Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no se admitirán consignaciones, que serán devueltas seguidamente de celebrarse el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará reservada en garantía del cumplimiento de su obligación, debiendo entregar el precio total del remate a los tres días siguientes al de su aprobación; y

3.ª Que los bienes de que se trata se hallan depositados en poder del D. Benito Clemente Monseco, calle de Riego, número 10, principal letra C, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta hasta el mismo día de su celebración.

Madrid, 28 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Javier Elola

(C.—388)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud del presente se hace saber que en los autos de juicio ejecutivo de que después se hará mención, han recaído las sentencias cuyos encabezamientos y partes dispositivas son como sigue:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintinueve. El señor D. José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Compañía Anónima de Reaseguros «Rossia», representada por el Procurador D. Saturnino López del Olmo y defendida por el Letrado D. Rafael Chacón; y de la otra, como demandado, no comparecido, D. Federico Hillers Keller, mayor de edad y de esta vecindad; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen a D. Federico Hillers Keller, y con su producto entero y cumplido pago a la Compañía Anónima de Reaseguros «Rossia», de la cantidad principal de dos mil pesetas, de diecisiete pesetas sesenta céntimos a que ascienden los gastos de protesto de la letra de cambio en que se ampara la demanda, de los intereses a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de tal protesto hasta la total solvencia y de las costas, al pago de todo lo cual condeno al demandado referido.

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado, le será notificada mediante edictos, si la parte demandante no solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez Rodríguez.—Rubricado.

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintinueve. El señor D. José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, ha visto por acumulación los autos de juicio ejecutivo que por repartimiento correspondieron al Juzgado del distrito de la Latina y que se siguen entre partes: de la una, como demandante, la Compañía Anónima de Reaseguros «Rossia», representada por el Procurador D. Saturnino López del Olmo, y defendida por el Letrado D. Rafael Chacón; y de la otra, como demandado, no comparecido, D. Federico Hillers Keller, mayor de edad y de esta vecindad, hoy en paradero desconocido; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Federico Hillers Keller y con su producto entero y cumplido pago a la Compañía Anónima de Reaseguros «Rossia», de la cantidad principal de dieciocho mil pesetas, de setenta y nueve pesetas diez céntimos a que ascienden los gastos de protesto de las letras de cambio motivadoras de la demanda, de los intereses de la cantidad principal a razón del cinco por ciento al año desde la fecha de los protestos hasta la total solvencia y al de las costas, al pago de todo lo cual condeno al D. Federico Hillers.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez.—Rubricado.

Y con el fin de que el presente edicto sirva de cédula de notificación al

demandado D. Federico Hillers, que se encuentra en paradero ignorado, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
José Alvarez (A.—2.018)

EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de esta Capital,

Hago saber: Que por el Procurador de los Tribunales de Madrid, D. Santos de Gandarillas Estrada, en representación de D. Gonzalo, doña María de la Luz y doña Valentina Torres y Polanco, naturales y vecinos de Madrid; doña Luisa Torres y Polanco, natural de Santander y vecina de Madrid; D. Leonardo Torres y Polanco, natural de Madrid y vecino de Santander, y D. Fernando Torres y Polanco, natural y vecino de Madrid, como hijos legítimos de D. Leonardo Torres Quevedo, natural de lugar de Santa Cruz, valle de Iguña, en la provincia de Santander, y de doña María Luz de Polanco Navarro, natural de Valladolid, y en representación también de doña Joaquina Torres Allsopp, esposa de D. Vicente de Pereda de la Revilla, natural de Madrid y vecina de Polanco (Santander); de doña Ana María de Torres Allsopp, casada con D. José Cabrero Mons, natural de Madrid y vecina de Santander, como hijas legítimas de D. Luis Torres Quevedo, natural de Bilbao, y de doña María Allsopp González, natural de Fepic (México), y en la de D. Luis Torres y del Hoyo, natural de Santander y vecino de Madrid; doña Teresa Torres del Hoyo, natural de Santander y vecina de Molledo (Santander), y de D. José Torres del Hoyo, natural de Santander y vecino de Panamá, como hijos del segundo matrimonio de D. Luis Torres Quevedo con doña Carmen del Hoyo Bustamante, natural de Santander, se ha presentado una solicitud, fecha cinco de Julio del presente año, que ha correspondido, por repartimiento, a este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendante, al objeto de que sean autorizados por el Gobierno para adicionar su apellido, usando como uno solo el de Torres Quevedo, y que tal autorización se haga extensiva para todos sus sucesores, alegándose como motivos que aconsejaban la utilidad y conveniencia de la unión de esos dos apellidos como uno solo, desde el punto de vista de la cultura Española y del ambiente público, y que estando llamados sus hijos y sobrinos, los nombrados solicitantes, a separarse el día que desapareciera del mundo de los vivos el insigne español D. Leonardo Torres Quevedo, que hoy los reunía y enaltecía, pretendían aquéllos, por su prestigio familiar y por el franco y patriótico deseo, de que siguieran usándose juntos en el porvenir de sus estirpes como la más digna y honrosa herencia aristocrática, formando con los dos apellidos Torres Quevedo uno solo de manera perpetua.

A la relacionada solicitud ha recaído providencia en esta fecha, mandando publicarla, por extracto substancial, en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid y de Santander, a donde corresponden los pueblos de la naturaleza y vecindad de los solicitantes,

a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, cuantos se crean con derecho a ello, en el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación; con apercibimiento que, de no hacerse oposición, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Alvarez (A.—2.020)

EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia, del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en la vía de apremio, a instancia de la Sociedad Anónima «Buhler», representada por el Procurador D. Luis de Pablo, contra D. José Barrantes Gallet, vecino de Cáceres, sobre reclamación de dieciséis mil pesetas de principal, intereses legales y costas, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación pericial, los bienes embargados al deudor, consistentes en maquinaria y demás efectos propios de fábrica de electricidad, otras máquinas de pulir y estriar, y un automóvil, marca «Fiat», que fueron valorados, en total, en veintisiete mil doscientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, General Castaños, uno, principal, se ha señalado el día diecinueve del corriente mes, a las doce horas, oficial, llevándose a efecto bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Que los bienes que se subastan serán distribuidos en tres lotes en esta forma:

El primero comprende toda la maquinaria y demás efectos existentes en la fábrica de electricidad de Santiago del Campo, partido judicial de Garrovillas, por el tipo actual de siete mil quinientas setenta y cinco pesetas.

El segundo, las máquinas de pulir y estriar depositadas en poder de don Julio Albiar, vecino de Cáceres, por el tipo actual de doce mil pesetas; y

El tercero, el automóvil, marca «Fiat», matrícula CC. 183, por el tipo de venta actual de ochocientos veinticinco pesetas.

Segunda

Que no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del valor fijado a cada uno de los lotes a que se desee hacer proposición.

Tercera

Y que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento efectivo del tipo de venta del lote a que hagan postura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

El Juez de primera instancia,
José Alvarez (A.—2.022)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue la Sociedad «La Cooperativa Hipotecaria», contra D. Carlos Foncueva y Alonso, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de diez mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente

Finca:

Un solar, en término municipal de Madrid, señalado con el número ciento sesenta y tres de los en que se ha dividido la finca de que procede, sito en el barrio de la Casa de Campo, distrito de la Latina; linda: al Norte, fachada, con calle particular; Mediodía, espalda, con casas de la Grandeza de España; Este, izquierda, con solar número ciento sesenta y cuatro, y Oeste o derecha, con herederos de Antonio Ortega Comprende una superficie de ciento cinco metros cuadrados, equivalentes a mil trescientos cincuenta y dos pies cuadrados y cuarenta décimas también cuadrados. Sobre este solar, y ocupando una superficie de siete metros de fachada, por nueve de fondo, ha construido el señor Foncueva una casa de planta baja, que por el desnivel del terreno resulta sótano habitable. Dicha planta baja o sótano habitable tiene su fachada principal al Norte, o sea a la calle particular, y en la actualidad está construyendo un piso primero.

Para cuyo remate se ha señalado el día siete de Enero del año próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Fernando Gil

(A.—2.026)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte,

en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador señor Bordehore, en nombre de D. José Felipe Gálvez Dicenta, con D. Jaime Comas Roca, sobre pago de dieciocho mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por segunda vez, la siguiente

Finca:

Urbana, compuesta de dos casas unidas, sita en esta Corte y su calle de Abadía, señalada con los números seis, ocho y diez, constituyendo ambas una sola manzana por encontrarse adosadas entre sí, correspondiente a la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía, y linda: por el frente, o sea al Norte, con la citada calle de Abadía; derecha, entrando, con finca de D. Pedro Barrilero; izquierda, entrando, finca del mismo D. Pedro Barrilero, y Sur o fondo, finca del Marqués de Valmediano. Ambas fincas, que ahora constituyen una sola, se componen de planta baja y principal, estando destinadas a vivienda, que comprende un total de cuarenta metros, con sus correspondientes habitaciones, cocina y retrete, individuales, así como agua y luz eléctrica. Su construcción es corriente, y el solar que ocupan ambas construcciones y que hoy forman una sola finca, tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ochocientos cuarenta y dos pies cincuenta décimos de otro, también cuadrado.

Sirviendo de tipo para el remate la cantidad de quince mil pesetas, y no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

Y se saca también a la venta, en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca:

Una casa, en término de esta Capital, en la calle de Abadía, por la que se distingue con el número cuatro moderno, distrito judicial y municipal del Hospital, afueras del Ensanche, barrio del Pacífico, Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: al Norte, o frente, con la calle de Abadía, en línea de ocho metros treinta y cinco centímetros; al Sur, y en la misma longitud que el lindero anterior, con tierra del señor Marqués de Valmediano; al Saliente y Poniente, en una longitud de veintisiete metros ochenta centímetros, con terrenos que fueron propiedad de D. Pedro Barrilero, hoy casa número seis, ocho y diez de la expresada calle. Estos linderos afectan la forma de un cuadrilátero rectángulo que, medido geométricamente, comprende una superficie plana de doscientos treinta y dos metros cincuenta y tres decímetros, equivalentes a tres mil pies cuadrados. Con las obras de ampliación y reforma que se realizaron queda actualmente distribuida la finca en su parte primitiva, o sea las plantas baja y principal, en dos viviendas cada una, con su correspondiente dotación de fogones y retretes, y en la parte nueva, un pabellón de tres plantas, distribuidas cada una en dos viviendas con varias ha-

bitaciones y en sus fogones y retretes para cada vivienda.

Cuyas subastas tendrán lugar en dos lotes ante este Juzgado, el día treinta y uno del actual, a las once y media de su mañana.

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la cantidad de quince mil pesetas, por lo que se refiere a la finca inserta en primer lugar, y el diez por ciento de la cantidad de nueve mil pesetas en que salió a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la casa número cuatro moderno de la calle de la Abadía, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual le será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve. Méndez Novoa.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(A.—2.025)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos de mayor cuantía que se siguen a instancia de D. Manuel Oria Pérez, contra D. Bernardo Martínez y Martínez, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la siguiente

Finca:

Parcela de terreno o solar en término municipal de Carabanchel Bajo, al punto llamado «Vista Hermosa», que, según la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad de Getafe, mide una superficie de seiscientos sesenta y dos metros y tres decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil quinientos veintiséis pies y noventa y cinco décimos cuadrados, con una casa de planta baja con varias habitaciones y un establo con veinticinco plazas, hallándose parte del terreno destinado a jardín y el resto como solar, siendo en dicho Registro la finca número siete mil doscientos sesenta y cinco, cuyas demás circunstancias obran en autos.

Para su remate se ha señalado el día cuatro de Enero del año próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la indicada finca, en su totalidad, sale a segunda subasta en la suma de dieciocho mil setecientos cincuenta y una pesetas cuarenta céntimos.

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de la suma anteriormente indicada.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de Getafe, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin que puedan exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores al embargo y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste podrá hacerse a calidad de ceder; y

Que la consignación del precio en que sea rematada la finca se verificará, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Madrid, dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Méndez Novoa

(A.—2.024)

COLMENAR VIEJO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. José Ducé Mendi, contra la representación del menor Antonio Fernández y Fernández y el Ministerio Fiscal, sobre rectificación de errores en el acta de defunción de doña Teresa Fernández Fernández, ha acordado que se emplace, por segunda vez, a los demandados, para que, en el improrrogable término de ocho días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y desconociéndose el nombre y el domicilio de los representantes de dicho menor, por la presente los emplazo a los fines y por el término expresados; previniéndoles que, de no comparecer, se les declarará en rebeldía, se dará por contestada la demanda y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Colmenar Viejo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Luis B. Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—2.019)

Juzgados municipales

CONGRESO

EDICTO

En virtud de los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Luis Guinea y Sauto, en concepto de apoderado de D. Antonio González, contra D. Rafael Purón Capablanca, sobre pago de cantidad, por medio del presente se anuncia a la venta, en pública subasta, por primera vez, de un

arcón con flejes de hierro, que ha sido tasado en la cantidad de doscientas veinticinco pesetas.

Cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado municipal del distrito del Congreso, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, principal derecha, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día catorce de Diciembre próximo y hora de las diez y treinta del mismo, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en dicha subasta es condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Madrid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(D.—208)

INCLUSA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte, recaído en los autos de juicio verbal instados por el Procurador D. Tomás Morencos, en nombre de doña María Navarro Marín, contra D. Tomás Pellejero, que vive calle del Mesón de Paredes, número noventa y seis, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez,

Un comedor, compuesto de chinero y aparador.

Seis sillas.

Una mesa ovalada.

Dos butaquitas.

Un reloj de pared.

Un aparato de luz.

Una máquina de coser «Singer»; y
Un armario.

Tasado todo ello en la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas.

Para el remate, que se celebrará en Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día catorce del actual, a las once y media de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la tasación.

Segunda

Que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; y

Tercera

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Manuel García González.—El Secretario, Ldo. Guillermo Moreno.—Rubricados.

Es copia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ldo. Guillermo Moreno

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel García González

(A.—2.023)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202